

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Bogotá D.C., 11 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00404-00

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el juzgado el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. <u>Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario</u>. Ofíciese

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el líbelo demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ.-

OUADENTA VANDEVE CIVIL AN INICIDAL

BOGOTÁ D.C.

ón es notificada por anotación en Estado

, a la hora de

es 8:00 p

RIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

СВ